

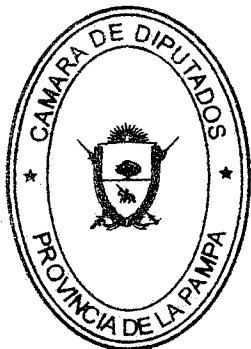
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Marco para la adhesión de las jurisdicciones locales al Programa Nacional REMEDIAR celebrado el 26 de julio de 2021, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 2903/21, el que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3567

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 9 SEP. 2021



VISTO:

El Expediente N°10303/21, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD- S/ CONVENIO MARCO PARA LA ADHESION DE LAS JURISDICCIONES AL "PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR".-"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de julio de 2021, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de La Pampa se suscribió un Convenio Marco para la adhesión al Programa Nacional REMEDIAR;

Que el objeto del Convenio es establecer las condiciones de cooperación, colaboración y acciones conjuntas para la implementación y el desarrollo del Programa as fin de universalizar el uso racional y el acceso a medicamentos estratégicos e insumos sanitarios consensuados entre las partes;

Que la Nación se compromete a colaborar con la jurisdicción local en el suministro de medicamentos esenciales; la actualización del vademécum; poner a disposición la información relativa al padrón de beneficiarios, diagnósticos, demanda efectiva; actualizar las condiciones de elegibilidad de los centros de atención primaria de la salud; entre otras funciones;

Que la Provincia deberá designar un referente; generar un mecanismo de información sobre las características de los sistemas informáticos de dispensa y/o gestión de stock de insumos así como relativas a adquisiciones, que detallen cantidades y períodos de cobertura de medicamentos estratégicos realizadas por la jurisdicción; implementar paulatinamente los mecanismos de nominalización del padrón; entre otras;

Que el Programa se inscribe en la estrategia de Atención Primaria, uno de los pilares de la política de salud que ha implementado la Provincia de La Pampa, en el marco del artículo 21 inciso 1, así como en el artículo 4 inciso 8, de la Ley N° 3170;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio Marco para la adhesión de las jurisdicciones locales al Programa Nacional REMEDIAR, celebrado entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, el 26 de julio de 2021, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1 de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a conocimiento del Ministerio de Salud.

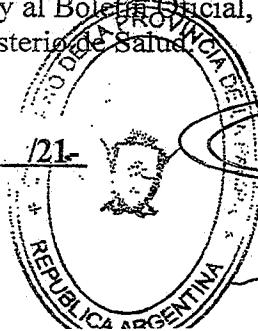


DECRETO N°

2903

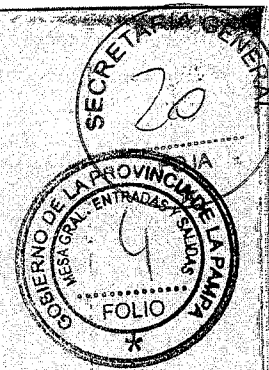
/21-

DR. MARIO RUBEN KOHAN



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Convenio Marco para la adhesión de las Jurisdicciones al PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR



Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION en adelante LA NACION representado por la Sra. Ministra de Salud Dra. Carla Vizzotti, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1125, 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, y por la otra la jurisdicción de LA PAMPA, en adelante la "JURISDICCIÓN", representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Mario Rubén Echea, con domicilio en la calle González esq. 9 de Julio, Ciudad de Santa Rosa, Jurisdicción de La Pampa, en adelante las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, considerando las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto determinar las condiciones de adhesión, cooperación, colaboración, y acciones conjuntas para la implementación y el desarrollo del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR con la finalidad de universalizar el uso racional y el acceso a medicamentos estratégicos e insumos sanitarios consensuados entre las partes.

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento del presente convenio LA NACION se compromete a

- 1) Colaborar con la JURISDICCIÓN en sus necesidades, demanda efectiva del suministro de medicamentos esenciales según las características regionales y adecuación de compras y coberturas de medicamentos e insumos sanitarios estratégicos.
- 2) Actualizar periódicamente el listado de medicamentos incluidos en el PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR en base al Vademecum de Medicamentos Esenciales definidos por resolución ministerial a fin de proporcionar un eficiente y equitativo acceso a la salud y que puedan ser empleados como estándares para el registro, la financiación y la producción pública de insumos sanitarios estratégicos.
- 3) Poner a disposición de la JURISDICCIÓN la información relativa al padrón de beneficiarios, diagnósticos, demanda efectiva y devolución de análisis.
- 4) Actualizar las condiciones de elegibilidad de los Centros de Atención Primaria de la Salud, en pos de lograr un amplio acceso a los medicamentos e insumos estratégicos.
- 5) Promocionar la investigación en los Centros de Atención Primaria de la Salud.
- 6) Brindar asistencia técnica para la implementación, desarrollo y ejecución del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR a través del presente convenio o convenios específicos.
- 7) Asistir en la capacitación de los recursos humanos de salud acerca de los objetivos propuestos.

[Handwritten signature]



Programa y sus fideicomisos de implementación.

TERCERA. Para lograr el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco la JURISDICCIÓN implementará progresivamente y dentro de sus posibilidades operativas:

- 1) La designación formal a través de la autoridad competente, de un referente que tendrá por función coordinar las gestiones requeridas en el marco del PROGRAMA NACIONAL REMEDIAR en el ámbito jurisdiccional.
- 2) Generar un mecanismo de información sobre las características, avances e implementación de sistemas informáticos de dispensa y/o gestión de stock de los insumos que como resultado de la adhesión al Programa se gestionen para aquellos casos en que se encuentre vigente un sistema jurisdiccional, procurando que sean interoperables.
- 3) Implementar paulatinamente los mecanismos necesarios para lograr la nominalización del padrón de beneficiarios, uso de receta digital e historia clínica digital.
- 4) Generar mecanismos de información relativos a las adquisiciones, que detallen cantidades y períodos de cobertura de medicamentos estratégicos realizadas por la JURISDICCIÓN.

CUARTA. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su suscripción. Podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales consecutivos, salvo que se ejerza la facultad rescisoria.

QUINTA. Las PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente Convenio Marco comunicando a la otra en forma fehaciente y con una antelación no menor a los TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En caso de rescisión del presente Convenio, quedarán rescindidos en forma automática los convenios específicos que en su consecuencia se dicten.

La finalización del presente Convenio no exime a las partes de las obligaciones pendientes de cumplimiento ni del deber de efectuar auditorías.

SEXTA. La JURISDICCIÓN podrá delegar la firma de los convenios específicos en los referentes jurisdiccionales.

SEPTIMA. El presente Convenio no implica erogación para ninguna de las PARTES, ni genera ningún otro convenio o acuerdo alguno. Tampoco implica exclusividad, pudiendo cada una de las PARTES celebrar otros acuerdos con otras partes.

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
FOJA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
MESAS GENL. ENTRADAS Y SALIDAS
FOLIO
*

OCTAVA. Las PARTES actuarán con el mayor espíritu de colaboración, buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ante un eventual diferendo entre ellas que no pudiera ser resuelto por la vía de la cooperación mutua, los conflictos que pudieran inscribirse con las jurisdicciones provinciales son competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

NOVENA. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que se realicen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. A los 25 días del mes de JULIO del 2021.

DR. MARIO R. KORAN
MINISTRO DE SALUD

Dr. [Signature]
Ministro de Salud

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 20789/23.-

SANTA ROSA, 24 NOV 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N° 5474/23.-



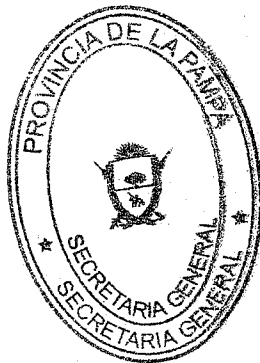
**Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD**



**SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA**

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

**Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (3567).-**



**JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION**